



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

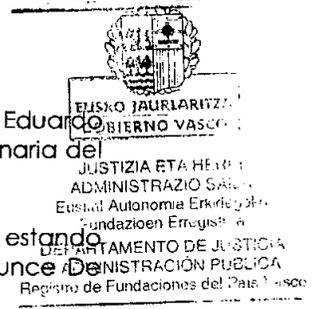
B 5544705

Doña Pilar Belzunce de Carlos, Patrona única, Fundadora vitalicia, actuando en calidad de Presidenta y Secretaria del Patronato de la "FUNDACIÓN EDUARDO CHILLIDA Y PILAR BELZUNCE", con domicilio fundacional en Caserío Zabalaga, Bº Jauregui 66, en Hernani (Gipuzkoa), inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número F-92,

CERTIFICO:

Que en el libro de actas del Patronato de la Fundación Eduardo Chillida y Pilar Belzunce consta la relativa a la reunión extraordinaria de Patronato celebrada en Hernani el 25 de febrero de 2010.

Que la reunión se celebró con carácter de Universal, estando presente la única patrona fundadora vitalicia Doña Pilar Belzunce de Carlos, aprobando el siguiente orden del día:



1. Reserva de cargos del organo de administración en la persona de la patrona única, según lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos y del artículo 10.4 de la ley 12/1994 por la que los fundadores.
2. Ampliar los fines de la Fundación y, en consecuencia, el artículo 3 de los Estatutos.
3. Modificar el artículo 15 de los Estatutos referente al Secretario del Patronato.

La Patrona fundadora vitalicia única decidió lo siguiente en base a lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos de la Fundación:

- 1.- Tras el fallecimiento de uno de los patronos fundadores, la patrona supérstite ratifica la reserva de cargos de Administración en su persona, haciendo ella las veces de Presidenta y Secretaria de la Fundación.
- 2.- Se acuerda ampliar los fines fundacionales a la promoción turística de Gipuzkoa y Euskadi, en general, y a la promoción turística y cultural del Museo Chillida Leku en particular.

En consecuencia se acuerda modificar el artículo 3 de los Estatutos que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.- Fines Fundacionales.



ELUSKO JAURIARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

La Fundación Eduardo Chillida y Pilar Belzunce" tiene por

objeto:

a.- Profundizar en el conocimiento de la obra artística de Don Eduardo Chillida Juantegui, promover su conocimiento y divulgación.

b.- Promover y difundir turísticamente Gipuzkoa y Euskadi.

c.- Promover y difundir turística y culturalmente el Museo Chillida Leku.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas, entre otras, las siguientes:

1.- Establecimiento de un Centro para el análisis y estudio de los archivos propiedad de Don Eduardo Chillida y Doña Pilar Belzunce, comprendiendo tanto los de propiedad intelectual del primero como los fondos artísticos de propiedad común de los fundadores.- A estos efectos, la Fundación formalizará un contrato en los términos necesarios con los citados propietarios.-

2.- Colaborar al mantenimiento, conservación y promoción del Museo Chillida, sito en Hernani (Gipuzkoa) donde se encuentra ubicado el mencionado archivo y donde se conserva y se expone una importante colección de las obras realizadas por Don Eduardo Chillida a lo largo de su vida.-

3.- Concesión de becas para el estudio de aspectos concretos de la obra del artista.-

4.- Convocatorias de premios a estudios sobre la obra, actividades promotoras de la misma, actitudes personales relevantes a favor de la obra de Don Eduardo Chillida y actividades semejantes que acuerde el Patronato.

5.- Potenciar la imagen de la obra artística de Don Eduardo Chillida mediante la celebración de conferencias, ciclos, charlas y exposiciones.

6.- Potenciar y difundir cultural y turísticamente Gipuzkoa y Euskadi mediante la celebración de conciertos de artistas locales, conmemoración de tradiciones, certámenes de artes plásticas, jornadas abiertas sobre temas autóctonos.

7.- Publicación de las obras que pudieran resultar de los estudios y premios previstos en los apartados anteriores así como



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 5544704

su explotación según las bases de la correspondiente convocatoria.-

Esta enunciación se entiende sin perjuicio de cuantas otras actividades tengan por objeto las incluidas en los fines anteriores así como la conservación y perpetuación de la obra de Don Eduardo Chillida Juantegui."

3.- Se acuerda, conforme a lo previsto en el artículo 9, apartado B, del Decreto 100/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, que el Secretario del Patronato pueda ser miembro del mismo o externo al Patronato, modificando, en consecuencia, el artículo 15 de los Estatutos, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 15.- Secretario:

El Patronato podrá designar a un Secretario de entre sus miembros, con voz y voto, o externo al mismo, en cuyo caso carecerá de derecho de voto.- Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones que se transcribirán al Libro de Actas, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Presidente."



4.- Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional inicial, no existiendo prohibición de la fundadora supérstite y no teniendo ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación, siendo causa de esta modificación la materialización de diversas actividades que a la par de la divulgación de la obra de Eduardo Chillida como artista local internacional, promueve a través del Museo Chillida Leku alternativas culturales de calidad dirigidas al visitante de fuera de nuestra comunidad, dando a conocer nuestro territorio y nuestra comunidad fuera de nuestras fronteras; así como el facilitar la labor del Secretario con la posible designación de una persona profesional ajena al Patronato.

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

5.- Proceder a elevar a público por la única Patrona Fundadora vitalicia, DOÑA PILAR BELZUNCE DE CARLOS, los acuerdos que lo precisen a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

El acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

SIGNE, S. A.